

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 738/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 28/12/2023, aprobatorio del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana del Llano del Espinar cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL LLANO DEL ESPINAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su artículo 9.2º, obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el artículo 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en asuntos públicos.

Asimismo, el Estatuto de autonomía de Andalucía, en su artículo 10.1º se hace eco de dicho compromiso.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo 18, 1, b. dispone que son derechos y deberes de los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Como desarrollo de todo lo anterior el acuerdo del Pleno, del día 28 de septiembre de 2023, aprueba por unanimidad la creación de un consejo de participación ciudadana en el Llano del Espinar.

Igualmente, se hace necesario dotar a este Consejo de normas orgánicas y de funcionamiento, motivo por el cual se dicta el presente Reglamento.

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Naturaleza

El Consejo de Participación del Llano del Espinar, es el Órgano Consultivo y de Participación de las entidades y la ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana del Llano del Espinar.

Artículo 2. Objeto

1. El Consejo de Participación del Llano del Espinar tiene por objeto:

Desarrollar funciones de informe y propuesta de cualquier asunto relacionado con la ciudadanía del Llano del Espinar y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, así como en las decisiones estratégicas en las materias que puedan afectar a la misma, siendo en todo caso sus decisiones de carácter no vinculante.

-Cubrir la necesidad de configurar un marco de debate, diálogo y consenso entre los colectivos que conforman el tejido social y asociativo del Llano del Espinar con la finalidad de encontrar las acciones y soluciones más adecuadas en cuanto a los problemas del mismo.

-Respetar los rasgos diferenciados y la vida propia de la pedanía, implicando a los/as vecinos/as en la eliminación de los desequilibrios existentes.

-Articular la participación de los/as vecinos/as, colectivos y entidades del Llano del Espinar en la congestión de los servicios municipales.

-Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.

-Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de problemas de los/as vecinos/as y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

-Fomentar la coordinación y colaboración entre sus miembros.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3

Dada sus funciones y para conseguir una mayor operatividad, el Consejo tendrá como órgano de funcionamiento al Pleno, y las Comisiones Especiales que se constituyan, cuya composición será determinada por el propio Pleno.

Artículo 4. El Pleno

1. La composición del Pleno del Consejo de Participación del Llano del Espinar será la siguiente:

-Un representante de cada Grupo Municipal.

-Un representante de las Asociaciones existentes en el Llano del Espinar - Actuará como secretario/a quien designe el pleno del Consejo.

-El Presidente y Vicepresidente del Consejo serán elegidos por el Pleno del Consejo, quedando el resto de miembros como vocales.

Artículo 5. Designación de representantes

1. La designación de los representantes de los Grupos Municipales lo hará cada grupo procurando que él/la representante tenga su residencia en el Llano del Espinar.

Los representantes de los Grupos Municipales serán designados y cesados mediante escrito dirigido por el portavoz del grupo al Presidente/a del Consejo.

2. La designación de la representación de las Asociaciones existentes en el Llano del Espinar, corresponderá a la misma, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

No obstante si el elegido de las Asociaciones dejase de ostentar la representación que fuese causa de su designación, causará baja automáticamente en el Consejo, debiendo la entidad o entidades que lo propuso designar a otro representante.

Artículo 6. Presidente

Corresponderá al Presidente/a del Consejo, el cual ejercerá aquellas funciones que le atribuyan en el presente reglamento o las leyes y en especial:

a) Dirigir el gobierno y administración del Consejo.

b) Convocar y presidir el Pleno del Consejo.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo. El/la Presidente/a podrá delegar las funciones enumeradas anteriormente en él/la Vicepresidente/a.

Artículo 7. Vicepresidente/a

Sustituye al Presidente/a y asume sus funciones en los supuestos de urgencia, ausencia, enfermedad o por delegación expresa de aquel.

Artículo 8. Derechos y Deberes de los miembros del Consejo

1. Los miembros del consejo ostentan el derecho a asistir a las reuniones del pleno, así como a ser informados por escrito de los acuerdos adoptados por el Consejo.

2. Los miembros del Consejo asumen el deber de comunicar al Secretario/a cualquier modificación de su situación que afecte a su condición de tal miembro del Consejo.

CAPÍTULO III**DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS****Artículo 9. Son funciones del Pleno**

- a) Informar sobre los presupuestos y planes de actuación municipal referidos al Llano del Espinar.
 - b) Conocer y evaluar los resultados de la gestión municipal en el Llano del Espinar.
 - c) Formular propuestas e iniciativas a los órganos competentes.
 - d) Colaborar en los programas y campañas de información.
- Son competencias del Consejo:
- a) Proponer los temas para su estudio y debate en los diferentes órganos municipales.
 - b) Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipales sobre la eficacia de los servicios municipales y presentar estudios o informes sobre la efectividad de tales servicios o la necesidad de implantación de otros nuevos.
 - c) Informar y proponer sobre la necesidad o no de llevar a cabo obras en el Llano del Espinar.
 - d) Realizar propuestas de planificación estratégica y proyectos en el Llano del Espinar.

CAPÍTULO IV**Artículo 10. Régimen de funcionamiento del Consejo de Participación del Llano del Espinar**

El pleno del Consejo de Participación del Llano del Espinar será convocado por él/la Presidente/a, el cual fijará el orden del día: El régimen de sesiones será el siguiente:

- a) Sesiones ordinarias: será convocada una sesión ordinaria cada dos meses y deberá realizarse con al menos 72 h de antelación.
- b) Sesiones extraordinarias: serán convocadas por el Presidente o a petición de 1/3 parte de los miembros del Pleno, con voz y voto, los cuales elevaran su propuesta al Presidente, junto con el orden del día y esté deberá convocar la sesión extraordinaria en el plazo máximo de 10 días naturales desde que la propuesta tuviera entrada en el registro. Las sesiones extraordinarias serán convocadas al menos con 72 h de antelación, salvo causa justificada de urgencia, en cuyo caso podrá reducirse este plazo a 24 h, debiendo de justificarse y aprobarse la urgencia por mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno con derecho a voto como primer punto de la sesión.

Artículo 11. Quórum

Para la válida constitución del Pleno será necesaria la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, siendo en to-

do caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o bien de las personas que legalmente le sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente 30 min después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes, siempre que no sea inferior a 1/3 de miembros con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a o de su sustituto.

Artículo 12

Por iniciativa de la Presidencia del Pleno podrá invitarse para temas puntuales a personas de reconocida solvencia en el tema a tratar.

Artículo 13

De cada reunión que celebre el Consejo de Participación del Llano del Espinar se levantará acta por el Secretario/a, que especificará las circunstancias de lugar y tiempo, los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán al inicio de la siguiente reunión, y se enviarán a todos los miembros del Consejo de Participación del Llano del Espinar.

Artículo 14

El Consejo de Participación del Llano del Espinar podrá elegir un portavoz que será designado de común acuerdo por los miembros del Consejo de Participación del Llano del Espinar, y será quien dé a conocer los asuntos tratados en el Consejo y los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplidos los plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro del Río, 29 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.